



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A BENEFICIO DE EL PREDIO CASA GRANDE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

1700-37

RESOLUCION N°

848

FECHA:

08 ABR. 2014

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 588 de abril veintidós (22) de dos mil tres (2.003) CORPAMAG obrando como Máxima Autoridad Ambiental dentro del departamento del Magdalena consideró ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a beneficio del predio "Casa Grande" de propiedad de Inversiones Casa Grande S.A.

Que el pasado nueve (09) de mayo de dos mil trece (2.013) el señor MANUEL DE JESUS PAREJA GOMEZ obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Inversiones Casa Grande S.A., presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación, Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas, Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Que mediante radicado bajo número 3591 de junio veinticuatro (24) aportaron comprobante de pago por el valor liquidado.

Que reunida toda la documentación necesaria, se ordenó el inicio del trámite solicitado mediante proveído No. 747 de calenda agosto primero (1°) de dos mil trece (2.013), el cual fue notificado personalmente el día veintiséis (26) de septiembre del año inmediatamente anterior.

NORMATIVIDAD APLICABLE

El artículo 28° del Decreto 1541 de 1978 señala que "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

- a. Por ministerio de la ley;
- b. Por concesión;
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación."

Por su parte el artículo 29° del mismo 1541 de 1978 establece que "Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 32 y 33 de este Decreto, y tiene derecho a





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A BENEFICIO DE EL PREDIO CASA GRANDE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

obtener concesión de uso de aguas públicas, en los casos establecidos en el artículo 36 de este Decreto."

El artículo 30° del mencionado 1541 de 1978 dispuso que *"Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto."*

Así mismo el artículo 36 del Decreto 1541 señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento en los casos que requiera derivación;*
- ...
- m. *Agricultura y pesca;*
- p. *Otros usos similares..."*

De otra parte, el artículo 54 ibidem expresamente ha señalado que *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que el artículo 55 del mencionado Decreto 1541 señala que *"con la solicitud se debe allegar:*

- a. *Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

En virtud de lo anterior, resulta jurídicamente claro que la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA requiere Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas para el uso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico requerido, razón por la cual es dable para esta Corporación Ambiental autorizar dicha utilización teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

SITUACIÓN

La visita al predio solicitante, para adelantar la inspección técnica correspondiente al trámite de la renovación de concesión de aguas subterráneas.

Ubicación: El predio Casa Grande se ubica sobre las coordenadas N10°54'42.00" - W74°12'10.91",





848 - - - -

08 ABR. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A BENEFICIO DE EL PREDIO CASA GRANDE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

corregimiento de Río frío, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Area total: 34 has.

Area cultivada: 34 has.

Uso del agua: Las aguas subterráneas solicitadas en renovación tienen como fin el riego de cultivo de banano, cuando la necesidad lo indique, acorde con racionamiento de aguas en periodos de verano, mantenimiento o daños en el sistema de riego operado por ASORIOFRÍO que provee al predio de las aguas para el riego a partir del río Frío, mediante el canal Casa Grande.

Fuente de abastecimiento: Pozo profundo georeferenciado con las coordenadas N10°54'34.53" - W74°12'24.55.

Caudal solicitado en renovación: 27.6 lps.

Perjuicios a terceros: Teniéndose tradición de más de 10 años en el uso del agua subterránea sin que se haya presentado perjuicios a terceros, se considera que la situación seguirá igual.

Servidumbre de acueducto: No se requiere, puesto que el pozo se ubica dentro del predio solicitante.

Tipo de riego: Sistema de aspersión subfoliar.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y manejo de drenajes: La captación del acuífero subterráneo se lleva a cabo mediante equipo de bombeo con motor diésel. El equipo de bombeo extrae el agua y la envía mediante sistema de riego por aspersión al cultivo de banano. No hay almacenamiento del recurso y se producen pocas aguas de drenajes.

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

El caudal requerido de acuerdo al tipo de cultivo, área cultivada y módulos establecidos en CORPAMAG, para la presente solicitud, se establecen en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Tipo de riego	Módulo riego (lps/ha)	Area cultivada (has)	Caudal requerido (lps)
Riego de Banano	Aspersión subfoliar	0.81	34	27.54
Total caudal requerido				27.54 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO



Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





848 - - - - -

08 ABR. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A BENEFICIO DE EL PREDIO CASA GRANDE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

En el aporte de información técnica del pozo "Casa Grande" observada en el expediente 2426, se establece un caudal en la prueba de bombeo de 56.7 lps, por lo que se considera que existe disponibilidad del recurso hídrico subterráneo para la viabilidad positiva de la presente solicitud de renovación de la concesión.

IMPACTO AMBIENTAL

Con relación al recurso hídrico subterráneo y teniendo en cuenta que éste solo tiene un uso circunstancial, puesto que el predio Villa Grande normalmente para su riego se abastece de aguas superficiales suministradas por ASORIOFRÍO, se puede decir que el impacto por disminución del líquido subterráneo es de poca sensibilidad.

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente se conceptúa que técnica y ambientalmente es viable otorgar la renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada bajo Resolución No. 588 de data veintidós (22) de abril de dos mil tres (2.003) a la firma INVERSIONES CASA GRANDE S.A.

VIGENCIA

La vigencia será de cinco (05) años.

OBLIGACIONES:

Se mantienen vigentes las obligaciones establecidas en la Resolución No. 588 de data veintidós (22) de abril de dos mil tres (2.003). Sin embargo deberá dar cumplimiento a las siguientes:

1. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (02) registros por mes durante el periodo de verano (enero - Abril) y un (01) registro mensual durante el resto del año.
2. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, debe presentar a la Corporación un estudio fisico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
3. Elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este programa debe ser presentado en un plazo de seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente concesión, a fin de evaluarlo y aprobarlo para su adopción e implementación.
4. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.





048-85A-80

08 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A BENEFICIO DE EL PREDIO CASA GRANDE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por tasa de uso del agua y servicio de control y vigilancia.

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico a través de la modalidad de renovación del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas otorgada bajo la Resolución No. 588 de data veintidós (22) de abril de dos mil tres (2.003) a favor de INVERSIONES CASA GRANDE S.A.

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar renovación del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas otorgada bajo la Resolución No. 588 de data veintidós (22) de abril de dos mil tres (2.003), a favor de INVERSIONES CASA GRANDE S.A., a partir del pozo existente en el predio Casa Grande ubicado sobre las coordenadas N10°54'42.00" - W74°12'10.91", corregimiento de Río frío, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Obligaciones: Se mantienen vigentes las obligaciones establecidas en la Resolución No. 588 de data veintidós (22) de abril de dos mil tres (2.003). Sin embargo deberá dar cumplimiento a las siguientes:

1. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (02) registros por mes durante el periodo de verano (enero - Abril) y un (01) registro mensual durante el resto del año.
2. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, debe presentar a la Corporación un estudio fisico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
3. Elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este programa debe ser presentado en un plazo de seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente concesión, a fin de evaluarlo y aprobarlo para su adopción e implementación.
4. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por tasa de uso del agua y servicio de control y vigilancia.





848 - - - -

08 ABR. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A BENEFICIO DE EL PREDIO CASA GRANDE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

ARTICULO TERCERO: La presente concesión tiene vigencia de cinco (05) años.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor MANUEL DE JESUS PAREJA GOMEZ obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Inversiones Casa Grande S.A., y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Concesión de Aguas otorgada en la presente providencia podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por CORPAMAG, si se demuestra mediante concepto técnico, que el beneficiario del mismo haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a él, consagrados en la Ley, los reglamentos o en el mismo proveído de otorgamiento, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 y demás normas concordantes.

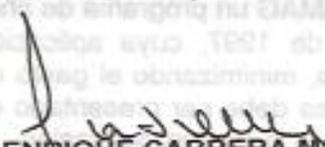
ARTICULO SEXTO: CORPAMAG en ejercicio de su función de control y seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los recursos naturales y al ambiente, supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la Ley 1333 de 2009 y demás correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar. Los emolumentos generados por el seguimiento serán a cargo del beneficiario de este Permiso.

ARTICULO SEPTIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Envíese vía correo electrónico copia del presente proveído a la Señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO ENRIQUE CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sandra Taborda
Elaborado por: Humberto Díaz
Expediente 2426





“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A BENEFICIO DE EL PREDIO CASA GRANDE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 25 ABR 2014 () días del mes de de dos mil catorce (2.014) siendo las (M), se notificó personalmente el señor Manuel Jesús Pareja Gómez en su condición de Rep. Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 15.524.764 expedida en Andes (Ant) del contenido de la Resolución No. 848 de fecha 08. Abril 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

